



Instrumento
para la
participación

IDPAC

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

INFORME AUMENTO DE CICLOPARQUEADEROS

DICIEMBRE 2022

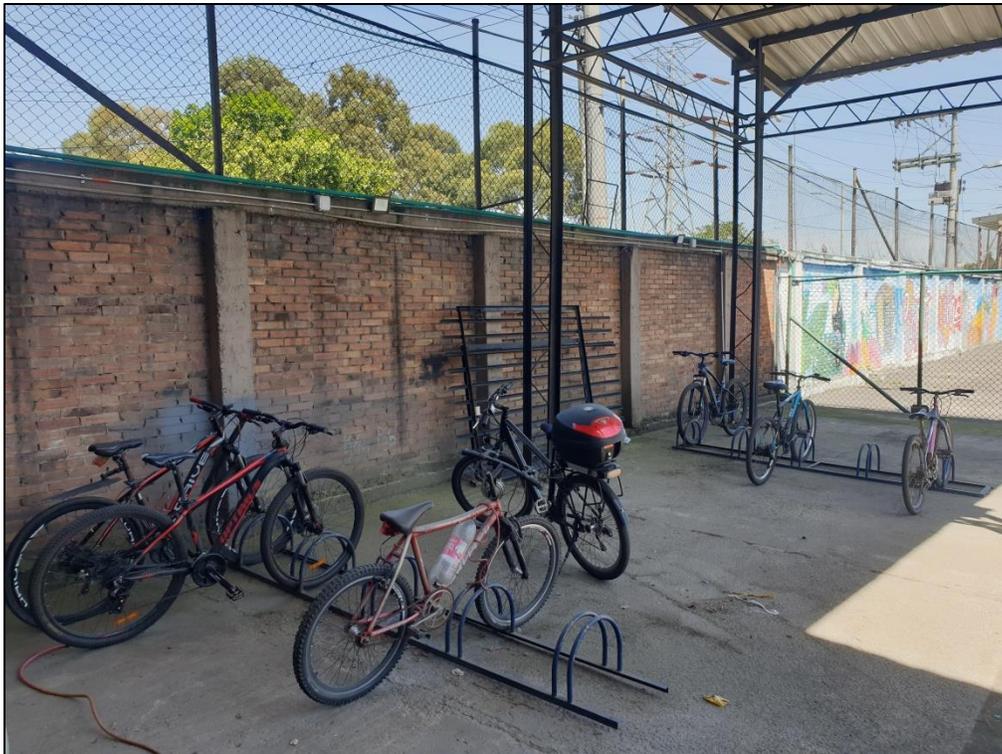


INFORME AUMENTO CICLOPARQUEADEROS IDPAC

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, contaba con un espacio de 20m² para para la ubicación del ciclo parqueadero. Teniendo en cuenta que actualmente se promueve el uso de medios de transporte más sostenibles como la bicicleta y monopatines, durante el mes de diciembre, la Secretaría General del IDPAC, a través del área de Recursos Físicos, habilitó un área adicional de 35m², donde se podrán ubicar bicicletas y monopatines, con este nuevo espacio se espera que los bici usuarios puedan ubicar sus vehículos de forma cómoda.

Adicionalmente, mediante el proceso de selección de Mínima Cuantía No. IP-MC-IDPAC-016-2022, cuyo objeto es: “*Compra, instalación y demarcación de los cicloparqueaderos en la sede principal del IDPAC*”, el IDPAC contrató la adquisición de cuatro (4) módulos tipo M101 (Documento anexo). A continuación se incluye la evidencia fotográfica del cumplimiento al compromiso “**Aumento de ciclo parqueaderos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal**”, adquirido durante la rendición de cuentas del día 24 de marzo de 2022

Ilustración 1. Ciclo Parqueadero IDPAC.





Fuente: Secretaría General – Proceso de Gestión de Recursos Físicos.

Elaboró: María Angélica Castro – Secretaría General

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 934 DE 2022 EN EL MARCO DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-016-2022**

Bogotá D.C. 21 de diciembre de 2022.

Señor.

CRISTIAN CAMILO CRUZ TOVAR

Representante Legal

CONSTRUEQUIPOS BOGOTA S.A.S.

construequiposbta@gmail.com

Calle 16 I No. 100 – 53 Torre 2 Apto 307.

Ciudad.

La Secretaria General (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 002 del 2007 expedido por la Junta Directiva del IDPAC, la Resolución No. 081 del 21 de febrero de 2020, la Resolución 490 del 14 de diciembre de 2022 y en aplicación de los mandatos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normatividad que complementa, adicione o modifique, previo el trámite del **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-MC-IDPAC-016-2022**, emite Comunicación de Aceptación de Oferta No. 934 de 2022, de conformidad con las siguientes consideraciones:

El siete (07) de diciembre de 2022, se publicó en SECOP II, la invitación pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **IP-MC-IDPAC-016-2022**, cuyo objeto es: *“Compra, instalación y demarcación de los cicloparqueaderos en la sede principal del IDPAC”*.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en limitar a Mipyme, conforme los lineamientos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 del Decreto No 1860 de 2021, a través de la Plataforma SECOP II se presentó una solicitud, no obstante, como quiera que no se cumplieron con los requisitos legales exigidos, el presente proceso de selección **NO SE LIMITÓ A MIPYMES**.

Durante el traslado y publicación de la invitación pública, no se presentaron observaciones a la misma.

Una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, el catorce (14) de diciembre de 2022, se presentaron dos (02) propuestas por parte de **SUMISOF y CONSTRUEQUIPOS BOGOTA S.A.S.**, tal y como consta en el cierre efectuado mediante la plataforma transaccional SECOP II.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 934 DE 2022 EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-016-2022

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se efectuó designación de Comité Evaluador para la verificación y evaluación de las ofertas del proceso del asunto, mediante la comunicación interna No. 20222100063713.

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo IV “REQUISITOS HABILITANTES” de la Invitación Pública, el proceso se adjudicará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente que presentó la oferta de menor valor, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la verificación jurídica, técnica y económica realizada por parte del Comité Evaluador, se concluyó que la oferta presentada por el proponente **CONSTRUEQUIPOS BOGOTA S.A.S.**, es la de menor valor, ascendiendo a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.180.000)**, incluido IVA y demás costos, gastos y demás impuestos, tasas, contribuciones y tributos a que haya lugar y adicionalmente, se encontraba habilitada jurídica, técnica y económicamente, de acuerdo a la verificación preliminar publicada en SECOP II, el 16 de diciembre de 2022.

En observancia de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, desde el dieciséis (16) hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2022, se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes en SECOP II, con la finalidad que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes.

Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2022, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 330707-1326 del dieciséis (16) de noviembre de 2022, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad

En atención a lo expuesto, la Ordenadora del Gasto (E) del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal por recomendación del Comité Evaluador, procede a adjudicar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **IP-MC-IDPAC-016-2022** cuyo objeto es: “*Compra, instalación y demarcación de los cicloparqueaderos en la sede principal del IDPAC*”, a **CONSTRUEQUIPOS BOGOTA S.A.S.**, sociedad comercial de derecho privado identificada con NIT. **901.079.794-8** y representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO CRUZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.045.538, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.180.000)**, valor que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta los términos contenidos en los estudios previos, la invitación pública y sus documentos anexos, de la siguiente manera:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 934 DE 2022 EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-016-2022

I. OBJETO DEL CONTRATO

Compra, instalación y demarcación de los cicloparqueaderos en la sede principal del IDPAC.

II. TIPO DE CONTRATO

Compraventa.

III. VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.180.000)**, incluido IVA y demás costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y está respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 330707-1326 del dieciséis (16) de noviembre de 2022, expedido por el Responsable del Presupuesto de la Entidad.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

V. FORMA DE PAGO

El IDPAC pagará el valor del contrato de acuerdo con los bienes efectivamente entregados e instalados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro del plan y/o licencia objeto de servicio y la emisión de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 934 DE 2022 EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-016-2022

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

VI. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, y demás documentos del proceso de selección.
2. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
4. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
5. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
10. Suscribir las actas que se deriven del contrato.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 934 DE 2022 EN EL MARCO DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-016-2022**

11. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
13. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
14. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
18. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
20. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
21. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
22. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
23. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
24. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
25. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
26. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 934 DE 2022 EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-016-2022

el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

27. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
28. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
29. Cumplir con las disposiciones contempladas y exigidas en el Decreto 332 de 2020, destinando y manteniendo el personal requerido u ofrecido para la ejecución del contrato garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
30. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.

VII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar e instalar los bienes dentro de los plazos pactados, en el lugar indicado por el supervisor, en perfecto estado y a satisfacción del IDPAC, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
2. Elaborar durante los primeros cinco (5) días de ejecución del contrato, en coordinación con el supervisor, un cronograma detallado para la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato, el cual deberá cumplirse a cabalidad.
3. Contar con el recurso humano idóneo, calificado y suficiente; así como, las herramientas y equipos de trabajo suficientes para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Dotar y garantizar el uso por parte de todo el recurso humano de los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios, así como con el transporte y medios de comunicación suficientes y las demás estrategias establecidas en los protocolos de bioseguridad, durante la ejecución del contrato, bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente.
5. Colocar señalización preventiva y restrictiva de circulación en las áreas donde se realice la instalación, demarcación y/o señalización del mobiliario y elementos objeto del contrato.
6. Mantener limpias y/o aseadas todas las áreas donde se realice la instalación, dejándolas en las condiciones en las que se encontraron.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 934 DE 2022 EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-016-2022

7. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
8. Garantizar que el mobiliario y elementos entregados e instalados, junto con la demarcación y/o señalización realizada sean de excelente calidad, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.
9. Reemplazar el(los) mobiliario(s) y elemento(s) defectuosos y/o la demarcación y/o señalización realizada, si el supervisor del contrato encuentra que son de mala calidad, dentro de los dos (2) días calendario al requerimiento, sin costo adicional para la entidad.
10. Cumplir estrictamente con las leyes, normas y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y protección del medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas, usuarios y público en general que se encuentre en las instalaciones de la Entidad.
11. Entregar informe final al supervisor, una vez se termine con la ejecución del objeto contractual.

VIII. OBLIGACIONES DEL IDPAC

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal, una vez esté suscrita por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la oferta, la cual junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**, cuando sea exigida por la Entidad.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al **CONTRATISTA** la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

IX. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual y lugar de ejecución, la ciudad de Bogotá D.C.

X. RIESGOS

Los riesgos están contenidos en el Anexo Matriz de Riesgos publicados en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-MC-IDPAC-016-2022, el cual hace parte integral del presente documento.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 934 DE 2022 EN EL MARCO DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-016-2022**

XI. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del IDPAC.

XII. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato

XIII. CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Al presente contrato NO le es aplicable las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

XIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES deberán realizar la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del IDPAC. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por disolución de la persona jurídica.

PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

XV. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 934 DE 2022 EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-016-2022

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **IDPAC** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o el **IDPAC** podrá acudir a cualquier medio contemplado por la ley, incluso a la Jurisdicción Coactiva.

XVI. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o retardo de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, el IDPAC podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los MASC previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

XVIII. CONFLICTO DE INTERÉS

EL CONTRATISTA se obliga a declarar conflicto de interés que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en las normas legales y lo establecido por **EL IDPAC**.

XIX. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga con **EL IDPAC** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

XX. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del IDPAC. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 934 DE 2022 EN EL MARCO DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-016-2022**

XXI. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **IDPAC**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **EL IDPAC** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL IDPAC**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA está obligado a guardar estricta confidencialidad y manejo adecuado de la información a la que tenga acceso frente a peticiones y denuncias por presuntos hechos de corrupción, así mismo le queda prohibido la manipulación, sustracción o eliminación de las pruebas aportadas por el denunciante; la divulgación total o parcial, su exhibición, uso para realizar comentarios tendenciosos ya sea de manera física o de manera virtual; venderla, generar lucro o beneficio personal alguno con ella, generar copias, reproducciones o archivos de respaldo de la información que se encuentre fuera del dominio físico o digital de la entidad u organismo distrital; y en general divulgar información de la investigación o el proceso, o cualquier otra similar que pueda afectar o poner en riesgo la reserva de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula será por el término del plazo de ejecución del contrato y por cinco (05) años más, pese a la no existencia de vínculo contractual.

XXII. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del IDPAC.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 934 DE 2022 EN EL MARCO DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-016-2022**

XXIII. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IDPAC, la siguiente garantía dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificador de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten

XXIV. SUPERVISIÓN

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del (la) **AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-07 DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

XXV. LIQUIDACIÓN

El presente contrato, No será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 019 de 2012.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 934 DE 2022 EN EL MARCO DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-016-2022**

XXVI. NOTIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2022.

Atentamente.

GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS Firmado digitalmente por
GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS

GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS
Secretaria General (E).

Elaboró: Luisa Fernanda Salazar Jiménez – Contratista Proceso de Gestión Contractual 

Revisó: María Victoria Gómez. – Contratista Proceso de Gestión Contractual 

Revisó: Kevis Sireck Díaz. - Contratista Proceso de Gestión Contractual. 